



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

C. JUAN EDU ALVARADO URIBE.
P R E S E N T E.-

- - - EL C. LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00446/2022** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL **JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DEL C. JUAN EDU ALVARADO URIBE**, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

----- Altamira, Tamaulipas, a veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós - -----

----- A sus antecedente el escrito de cuenta, 1.- Una copia certificada de poder general para pleitos y cobranzas, 2.- Una copia certificada de contrato de compra venta con apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, 3.- carta de condiciones financieras definitivas, 4.- tabla de tasas de interés ordinario, 5.- certificación de adeudos, 6.- Un requerimiento de pago extrajudicial, y un traslado, signado por la C. LIC. GABRIELA ISABEL AVILA TAMAYO, en su carácter de INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo **Juicio Hipotecario**; en contra de JUAN EDU ALVARADO URIBE, quien tiene su domicilio en Calle MEXICO, N° 313 C, Colonia AMERICAS, Entre las calles PARAGUAY Y BRASIL, C.P. 89329, TAMPICO, TAMAULIPAS; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren. -----

----- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.-----

-----REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE 00446/2022.-----

---- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente juicio.-----

---- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniera.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de

L'CCI / L'SVS / ABC

este SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, que comprende TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.-----

---- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle AVENIDA HIDALGO, N° 5004, TERCER PISO, DESPACHO 8, EDIFICIO MELIK, Colonia SIERRA MORENA, Entre las calles RIO SABINAS Y FRANCITA, C.P. 89210, TAMPICO, TAMAULIPAS, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.

--- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos LA MEDIACIÓN; creando al efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de numero de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este. Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, sera autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envio de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado RAUL JULIAN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

LICENCIADO RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - - DLD.

-----**AUTO INSERTO**-----

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

-----**Ciudad Altamira, Tamaulipas; (21) veintiuno días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).**-----

-----A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la LIC. **GABRIELA ISABEL AVILA TAMAYO**, quien actúa dentro del expediente 00446/2022, visto su contenido se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. **JUAN EDU ALVARADO URIBE** no

L'CCI / L'SVS / ABC

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000025189160
Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00446-2022_420_21-05-2024_09-24-11.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-21T17:39:11Z / 2024-05-21T11:39:11-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	66 6a 09 3a 0e b4 90 39 13 fc fa 83 16 a7 f9 37 23 df de cd 3e 7b 15 f9 16 16 b7 20 bf 52 d0 a7 74 c0 c3 ce 0e 93 85 42 f8 eb af 1b d5 b5 21 85 fe cc f9 0b d1 2d 6a 7c ca c0 a3 3c f2 09 67 f3 75 0e 75 a9 db c1 8a c8 e2 6f 7d ba 1f 92 9a e0 9f cb ad fe 6c 42 96 c9 e3 a3 07 1d 82 94 b6 0c 52 06 61 a2 95 4e 7e d0 cc 63 6e 3d 8b 0f 43 ac ad e9 28 a2 13 e5 bd 24 c8 51 bc 3d c7 36 23 61 1a cc c0 e8 0f f9 4c 50 52 c9 21 10 80 7e 81 83 f8 0b f3 4d 8b 74 53 8f 85 12 12 52 0d a8 a5 d7 d7 88 79 d9 02 65 ec e0 b6 6c 9b a8 cc e6 82 da 6d ce 32 14 5d 34 11 7f 0a 0f 41 3d f1 fa 48 92 db d2 49 65 9c 1f ad 06 2d 0c ca 91 92 5e 76 90 49 05 55 af 76 ea ad 4e 3a ec d8 be ff ff 38 d6 5a 38 14 2f 62 aa 64 7e 6f 55 52 a7 aa 46 fb 6e 56 b4 45 09 f3 88 65 16 a2 da 42 46 6b b8 1c 5e			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-21T17:39:12Z / 2024-05-21T11:39:12-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000025189433
Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00446-2022_420_21-05-2024_09-24-11.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-21T17:48:21Z / 2024-05-21T11:48:21-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	55 3f 3d f1 41 67 04 29 a8 9e 55 6e f9 9e 0c a4 ab 63 f2 fa fb 1c 05 11 31 50 8a 14 a0 d5 e8 1b 0d 9d 83 55 f2 29 65 67 cd f6 22 5d 8e 2d a0 8b 46 38 b3 0b 6f 80 56 9f 5c 97 69 e0 35 ff 7e 54 ab 71 31 ab ee c4 e8 c1 8a aa 94 e9 c3 fc 4f a6 a5 6b 3c a4 86 a3 5f 41 3d a5 3d dc e7 23 d8 b3 cc 48 ce fb 62 42 68 a7 3d f5 fa 0b 11 64 86 c0 1a cb ee 12 07 15 7b e8 f3 bd 11 49 01 e3 c5 97 06 f9 b0 b0 9e b5 38 93 e9 17 70 62 1c c1 fd 83 fc ac 54 a6 46 7c f6 f3 99 cd 88 e2 a9 83 9a 36 2f 30 cd 2a 68 27 6c 80 81 c7 8d 4e ba 13 9e 6c 9c c4 6d e2 27 06 d0 34 41 b7 48 fb fe 95 88 b0 42 44 ba ac bf d6 4f 50 80 88 9e b3 c6 13 bf 6c 60 fa ab e2 be eb 7f 72 55 80 8f d5 96 59 93 bf 82 07 04 47 b1 07 40 f2 b1 f8 17 60 ed 92 c5 42 be 90 03 84 c8 11 55 da 3f 6a 70 ae ff 8d 56 0f			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-21T17:48:22Z / 2024-05-21T11:48:22-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

